

Asunto: **Notificación de Informe Individual
de Auditoría Financiera
N° 2017AE0102011125**

DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA.
Rector del Instituto Tecnológico de Sonora.
P r e s e n t e . -

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-3423-2018 de fecha 07 de mayo de 2018, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 practicada al Instituto Tecnológico de Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Financiera efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría y las observaciones determinadas, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora.

El plazo establecido para la solventación de las observaciones en mención es de 30 días hábiles según el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción de este oficio. En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

C.c.p. Dip. Jaime Valenzuela Hernández, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.





ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL AUDITORÍA FINANCIERA

DE LA REVISIÓN DE LA
CUENTA DE LA HACIENDA
PÚBLICA ESTATAL.

2017

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

08 de agosto de 2018



Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2017

Instituto Tecnológico de Sonora

Auditoría Financiera
Número 2017AE0102011125

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017.

Objetivo de la Auditoría

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material y asimismo emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada. El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si el informe de la cuenta pública y los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

c) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

d) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 1% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Ingresos:	\$1,108,046,156	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	1%	
Materialidad total calculada:	\$11,080,462	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	75%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$8,310,346	

Alcance

Los recursos que recibió durante el ejercicio 2017 del Instituto Tecnológico de Sonora fueron por \$1,108,046,156, de los cuales se revisó una muestra de \$784,644,857, que representa el 71% de sus ingresos.

La Entidad Fiscalizada manifestó en el Informe del Cuenta Pública del Ejercicio 2017, un total de egresos devengados por \$1,316,467,738, este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$891,706,501 que representa el 68% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$842,626,101	\$842,626,101	100%
2000	Materiales y Suministros	\$87,542,120	\$2,102,254	2%
3000	Servicios Generales	\$258,598,976	\$37,205,355	14%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$34,513,836	\$3,542,800	10%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$63,095,023	\$735,370	1%
6000	Inversión Pública	\$30,091,682	\$5,494,621	18%
	Total	\$1,316,467,738	\$891,706,501	68%

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AAE-3423-2018, de fecha 07 de mayo de 2018, se presentaron los auditores supervisores de realizar la auditoría C.P. Dora Angélica Barrón Huerta, C.P. Alberto Andrade Gallardo, C.P. Marcia Lydia Vizcarra Murillo, C.P. Miguel Ángel Romo Robles y C.P. Luis Ariel Peralta Córdova ante el Instituto Tecnológico de Sonora, ubicado en Calle 5 de Febrero número 818 Sur, Colonia Centro con C.P. 85000 en Cd. Obregón, Sonora el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas del Instituto Tecnológico de Sonora en Cd. Obregón, Sonora, con el fin de realizar auditoría financiera a la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2017. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fueron designados como enlaces los C.C. Mtra. Luz Marisa Meza Iribe, Directora de Recursos Financieros, Mtra. María de Lourdes Borbolla Olea, Jefa del Departamento de Personal y Mtro. Javier Rojas Tenorio, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante oficio número C.I.-OF/141/2018 de fecha 11 de mayo de 2018 y oficio número C.I.-OF/198/2018 de fecha 6 de junio de 2018 como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del cierre de Acta Circunstanciada de Auditoría con fecha 15 de junio de 2018, en la que se dieron a conocer los resultados obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual los C.C. C. Mtra Luz Marisa Meza Iribe, Directora de Recursos Financieros, Mtra. María de Lourdes Borbolla Olea, Jefa del Departamento de Personal y Mtro. Javier Rojas Tenorio, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones determinadas; manifestándoles que posteriormente serían notificados de forma oficial mediante Informe Preliminar y otorgándole un plazo para atender los hallazgos determinados, así como sus recomendaciones y medidas de solventación.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

Ingresos y Otros Beneficios

De acuerdo al boletín 5110 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió durante el ejercicio 2017 en el Instituto Tecnológico de Sonora fueron por \$1,108,046,156, en un 71% provienen de las ministraciones por Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, 23% de Ingresos Propios y 6% otros ingresos, por lo que se procedió a realizar la revisión directa de los ingresos por subsidio estatal por un importe de \$784,644,857, con un alcance del 71%. Se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó que el importe del subsidio estatal recibido coincidiera con el presupuesto autorizado para el ejercicio 2017.
- b) Se verificó su correcta aplicación contable.
- c) Se verificó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- d) Se constató la existencia del recibo oficial que ampara el subsidio recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación a los procedimientos anteriormente señalados se obtuvieron resultados satisfactorios.

Gastos y Otras Perdidas

De acuerdo al boletín 5200 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2017, se vigiló entre otras disposiciones, el cumplimiento a la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora, Ley número 2 Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Instituto Tecnológico de Sonora, Reglamento Académico del Instituto Tecnológico de Sonora, Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Contrato Colectivo de Trabajo por Tiempo Indefinido SUTTITSON firmado el 17 de marzo de 2017, Ley Estatal de Responsabilidades, Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras de la universidad de Sonora.

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Se verificó que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles correspondiente al ejercicio 2017, fuera remitido a la instancia correspondiente y que incluyera la siguiente información:

- a) La denominación de los programas y subprogramas, en su caso, para cuya ejecución se requiera la adquisición, el arrendamiento o el servicio relativo.
- b) La descripción pormenorizada de los bienes y servicios que correspondan.
- c) Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio.
- d) Las fechas de suministro de los bienes y servicios relativos, las cuales deberán ser congruentes con la disponibilidad de recursos especificados en los calendarios financieros autorizados.
- e) Los costos unitarios estimados de los bienes y servicios.
- f) El señalamiento de las partidas presupuestarias que afectarán las adquisiciones, los arrendamientos y servicios.
- g) La distinción de la forma en que se pretenda adjudicar el pedido, la orden de servicio o el contrato, ya sea por licitación pública, simplificada o directa.
- h) La indicación del lugar en donde se prestará el servicio o en el que se utilizará el bien mueble a arrendarse.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la verificación a los puntos anteriormente señalados se obtuvieron resultados satisfactorios.

Servicios Personales

Durante el ejercicio de enero a diciembre de 2017 se ejercieron recursos en el Capítulo 1000 de Servicios Personales por \$842,626,101, que representa el 64% del total ejercido, los cuales se revisaron al 100% aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

a) Mediante una prueba de cumplimiento, tomando como base una muestra de 23 empleados, bajo el criterio de selección de 18 Administrativos y 5 Docentes; se verificó que los cálculos de las percepciones se ajustaron al tabulador y demás prestaciones autorizadas.

Así mismo, que el empleado se encontrara registrado ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, validándose además, la determinación de la retención del impuesto sobre la renta sobre sueldos y salarios. Asimismo, se constató que los expedientes de personal se encuentran integrados de acuerdo a la normatividad interna del Ente.

b) Se realizó la prueba global de nóminas y se comparó con lo ejercido al 31 de diciembre de 2017, según lo informado en el capítulo 1000 denominado Servicios Personales.

c) Se validó que se están generando los CFDI de las nóminas.

d) Se realizó el comparativo del recurso ejercido entre la información proporcionada por el departamento de recursos humanos contra lo registrado según cifras contables al 31 de diciembre de 2017.

e) Se comparó la cantidad de plazas autorizadas por puesto con las plazas ejercidas al mes de diciembre de 2017.

f) Se llevó a cabo la verificación física de personal en una muestra de 371 empleados, comprobando que se encuentren realizando las funciones encomendadas conforme a sus manuales establecidos, y estén cumpliendo con su horario de trabajo.

g) Se verificó el cumplimiento a la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad del Estado de Sonora.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación a los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios, a excepción de los siguientes:

Observación Parcialmente Solventada

1. De la revisión al ejercicio 2017 al Instituto Tecnológico de Sonora, con domicilio en avenida 5 de febrero número 818 sur, colonia centro, en Ciudad Obregón, Sonora, en relación a la verificación física del personal docente y administrativo que se llevaron a cabo en la Unidad Centro y Nainari, realizadas el día 12 de junio de 2018, se observó que no fueron localizados tres empleados administrativos y tres académicos en sus aulas asignadas, de acuerdo a las cargas académicas programadas, sin que fueran proporcionadas las justificaciones correspondientes por parte del jefe inmediato o por el personal del Departamento de Recursos Humanos.

No.	Campus	Fecha Inspección Física	Número Empleado	Tipo de Empleado	Nombre
1	Náinari	12/06/18	8701290	Académico	Carlos Artemio Favela Ramírez
2	Náinari	13/06/18	8705758	Académico	Norberto Ismael Angulo Valenzuela
3	Náinari	14/06/18	8500805	Académico	Pavel Giap Pérez Corral
4	Náinari	15/06/18	85000361	Administrativo	María Luisa Bojórquez Durán
5	Centro	16/06/18	85000493	Administrativo	Martha Lorena Ochoa Medina
6	Centro	17/06/18	85000728	Administrativo	María Elena Salazar Herrera

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; artículo 4 y 66 fracción IV, V, VI, X y XVI del Reglamento de personal académico, 34 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Solicitamos manifestar las razones de la observación anteriormente descrita, así mismo, proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación oficial donde se haga constar la autorización y/o justificación para que los servidores públicos, les fuera concedido faltar o ausentarse antes de la hora de término de la jornada de trabajo, o en su defecto, acreditar documentalmente el descuento realizado por la inasistencia no justificada, estableciendo medidas para fortalecer el control interno relativo a la entrada y salida del personal. De igual forma solicitamos la documentación comprobatoria, mediante la cual se avale que el personal señalado en la presente observación desempeñe funciones inherentes a su puesto. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número C.I-OF/228/2018 del 20 de julio de 2018, recibido el 24 de julio del año en curso, el Sujeto Fiscalizado manifestó, mediante oficio de s/n de fecha 18 de julio del 2018 que le fue proporcionada a la Jefa del Departamento de Personal la documentación donde hace constar la autorización y/o justificación para que los servidores públicos, les fuera concedido faltar o ausentarse antes de la hora de término de la jornada de trabajo, de igual forma proporcionó la documentación comprobatoria, mediante la cual se avala que el personal señalado en la presente observación desempeña funciones inherentes a su puesto, además, se implementarán políticas para el control de asistencia de personal.

ASUNTO PENDIENTE DE ATENCION:

Al quedar pendiente que el Sujeto de Fiscalización proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, el establecimiento de las políticas para fortalecer el control interno relativo a la entrada y salida del personal.

Recomendación

Que con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite la siguiente recomendación:

2. De la revisión efectuada al Instituto Tecnológico de Sonora, con domicilio en 5 de Febrero No. 818 Sur, colonia Centro, de la Ciudad Obregón, Sonora, se observó de la prueba realizada para verificar la correcta retención en nómina quincenal del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las remuneraciones pagadas, sobre una muestra de 23 servidores públicos correspondientes al ejercicio de enero a diciembre de 2017, se determinaron diferencias a cargo por \$33,217 por concepto de ISR no retenido ni enterado, integrándose como sigue:

No.	Núm. Empleado	Puesto	Período	ISR		Diferencia
				ITSON	Auditoria	
1	85000045	Maestro Investigador Titular A	1ra Quin Ene	3,335	4,703	\$1,368
2	85000057	Jefe D Departamento Académico	2da. Quin Feb	7,111	9,214	2,103
3	85000061	Maestro Investigador Titular C	1ra. Quin Mar	7,956	10,376	2,420
4	85000148	Maestro Investigador Titular B	1ra. Quin Abril	12,244	17,896	5,652
5	85000310	Técnico De Laboratorio De Ing	2da Quin May	7,555	10,443	2,888
6	85000870	Maestro Investigador Titular A	1ra Quin Julio	2,777	2,787	10
7	85000051	Coord De Estudios Incorporados	1ra Quin Agos	4,536	6,333	1,797
8	85000456	Coord. D Programación Y Presup.	1ra. Quin Sept	5,858	7,664	1,806
9	85000581	Coordinador De Operaciones	1ra Quin Oct	3,624	8,005	4,381
10	85000585	Admin Pensiones Y Prestaciones	1ra Quin Nov	2,554	3,825	1,271
11	85000618	Coord. De Desarrollo Académico	2da. Quin Dic	2,865	8,526	5,661
12	85000681	Director De División Académica	1ra. Quin Dic	17,021	20,562	3,541
13	87901679	Entrenador Jefe De Rama	2da. Quin Ene	1,299	1,343	44
14	89003273	Entrenador Aux. Jefe De Rama	1ra Quin Feb	1,507	1,554	47
15	89003234	Responsable Administrativo	1ra Quin Abril	1,507	1,515	8
16	87001264	Auxiliar Académico	1ra Quin Julio	1,097	1,107	10
17	87901124	Auxiliar Académico	2da. Quin May	1,420	1,445	25
18	87901800	Coord Gest Proye Infraest Dep	1ra Quin Junio	2,284	2,294	10
19	87004397	Administrador De Servicios	2da. Quin Agos	2,190	2,226	36
20	87900926	Admin de Contab y Finanzas	1ra Quin Sept	1,872	1,882	10
21	87901459	Administrador De Servicios	2da. Quin Oct	2,190	2,226	36
22	89001517	Admin de Estr Y Operac de Negoc	1ra Quin Nov	1,872	1,882	10
23	87901178	Coord. De Contraloría Interna	2da. Quin Dic	3,502	3,586	84
			Total	\$98,177	\$131,394	\$33,217

Se recomienda solicitar la consulta y opinión por escrito de parte del Servicio de Administración Tributaria "SAT" sobre los conceptos considerados en su Plan de Previsión Social como exentos de la base de retención de ISR por Sueldos, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

Mediante oficio C.I-OF/228/2018 del 20 de julio de 2018, recibido el 24 de julio del año en curso, el Sujeto de Fiscalizado, anexo como respuesta a la presente observación la transcripción completa de la conversación sostenida el día 18 de Julio del 2018, donde solicita apoyo en señalar cuales son los ingresos exentos para un trabajador (asalariado), esto para efecto de la retención del impuesto sobre la renta, la cual carece de validez oficial, ya que no contiene sellos, ni firmas del personal competente de ninguna autoridad.

ASUNTO PENDIENTE DE ATENCIÓN:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, copia del oficio de opinión positiva emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a la Entidad a efectos de contar con la seguridad jurídica de la aplicación del Plan de previsión Social existente.

Recomendación

Que con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite la siguiente recomendación:

3. De la revisión al ejercicio 2017 al Tecnológico de Sonora, con domicilio en avenida 5 de febrero no. 818 sur, Colonia Centro, en Ciudad Obregón, Sonora, en relación a la verificación física del personal adscrito, en la Unidad Nainari, realizada el 12 de junio de 2018, se observó que el Sujeto Fiscalizado no cuenta con un control de asistencia del personal administrativo adscrito a las áreas de Coordinación de Servicios para Docentes, Departamento de Laboratorio y Audiovisual, y el Departamento de Deporte, a través de lista de asistencia, reloj checador o medios digitalizados, mediante el cual registren las entradas y salidas de sus labores.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número C.I-OF/228/2018 del 20 de julio de 2018, recibido el 24 de julio del año en curso, el Sujeto Fiscalizado manifestó, mediante oficio de s/n de fecha 18 de julio del 2018

al Coordinador de Contraloría Interna que se tienen un proyecto de implementación de un sistema que sirve como medida para fortalecer el control interno relativo a la entrada y salida del personal, a partir del mes de febrero de 2019, así mismo, previo al citado control de asistencia, se implementaran listas de asistencia de personal en las citadas áreas.

ASUNTO PENDIENTE DE ATENCION:

Al quedar pendiente que el Sujeto de Fiscalización proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la evidencia de la implementación del control de asistencia que servirá como previo al sistema, que servirá como medida para fortalecer el control interno relativo a la entrada y salida de personal.

Observación Parcialmente Solventada

4. De la revisión realizada al Instituto Tecnológico de Sonora, con domicilio en avenida 5 de febrero no. 818 sur, colonia centro, en Ciudad Obregón, Sonora, se observó que en la prueba realizada para verificar la correcta retención en nómina quincenal del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las remuneraciones pagadas, sobre una muestra de 11 servidores públicos correspondientes al ejercicio de enero a diciembre de 2017 del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las remuneraciones pagadas, se observó que el Sujeto Fiscalizado subsidia deducciones con clave 110 "Subsidio RH" y clave 116 "40% Subsidio" por un monto de \$19,678 las cuales no se encuentran autorizadas por el Consejo Directivo del Sujeto Fiscalizado. Cabe mencionar que informó mediante oficio CASP-09-2018 de fecha 14 de junio de 2018 que los subsidios se autorizaron mediante acta del Consejo Directivo como parte del Presupuesto de Servicios Personales a ejercer, se proporcionó el acta de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2013, en la cual no se especifica en forma detallada las claves 110 y 116 subsidiadas. Los funcionarios a los que se le aplico dichos subsidios se enumeran a continuación:

No.	Núm. Empleado	Puesto	Período	Subsidio RH	Subsidio 40%	Total
1	85000045	Maestro Investigador Titular A	1ra Quin Ene	1,343		\$1,343
2	85000057	Jefe de Departamento Académico	2da. Quin Feb	2,071		2,071
3	85000061	Maestro Investigador Titular C	1ra. Quin Mar	2,236		2,236
4	85000148	Maestro Investigador Titular B	1ra. Quin Abril	1,579	3,746	5,525
5	85000310	Técnico de Laboratorio De Ing	2da Quin May	354		354
7	85000051	Coord de Estudios Incorporados	1ra Quin Agos	1,773		1,773
8	85000456	Coord. de Programación y Presup.	1ra. Quin Sept	1,773		1,773
9	85000581	Coordinador de Operaciones	1ra Quin Oct	1,773		1,773

No.	Núm. Empleado	Puesto	Período	Subsidio RH	Subsidio 40%	Total
10	85000585	Admin Pensiones y Prestaciones	1ra Quin Nov	1,256		1,256
11	85000618	Coord. de Desarrollo Académico	2da. Quin Dic	1,773		1,773
Total				\$15,931	\$3,746	\$19,678

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 86 fracción V, 94 antepenúltimo párrafo, 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 del Código Fiscal de la Federación y 34 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación, solicitando presentar las aclaraciones correspondientes de cada una de las diferencias señaladas anteriormente. Así como la autorización de las mismas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere establezcan medidas para que en lo sucesivo evita recurrencia. En caso de no proporcionar la información señalada en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales normativas vigentes, respecto a los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. El Sujeto de Fiscalización apporto documentación para análisis y solventación de los hallazgos notificados en el informe preliminar, en su oficio No. C.I-OF/228/2018 del 20 de julio del 2018 y recibido el 24 de julio del 2018, asimismo presento el oficio con folio número DP-002-2018 del día 18 de julio de 2018, dirigido a la Mtra. Dinorah Concepción López Díaz, Coordinadora de Contraloría Interna del ITSON, mediante el cual se manifiesta que la observación se deriva del impuesto del sueldo y de la prima vacacional que la Institución subsidia a los trabajadores, detallando que el impuesto si es enterado a la autoridad al 100%, asimismo se informa que como medida de regularización la Institución a llevado acciones para disminuir los subsidios, los cuales se encuentran presupuestados como parte del rubro de servicios personales, dicho presupuesto es autorizado cada año por el Consejo Directivo pero de manera global, por lo que el presupuesto 2017 ya fue ejercido (se adjunta acta de Consejo en el que se autorizó el rubro de Servicios Personales).

Del mismo modo, el Sujeto de Fiscalización, presenta la solicitud realizada vía correo electrónico, a la Dirección de Recursos Financieros y Dirección de Planeación miembros de la Comisión de Presupuestos y responsables de presentar el presupuesto ante Consejo Directivo, con el fin de que a partir del siguiente presupuesto modificado 2018, se someta a aprobación de Consejo Directivo con el detalle de los conceptos que lo integran.

ASUNTO PENDIENTE DE ATENCIÓN:

Al quedar pendiente que el Sujeto de Fiscalización presente a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación que atienda la medida de solventación comunicada.

Materiales y Suministros

Durante el ejercicio de enero a diciembre de 2017, se ejercieron recursos en el capítulo 2000 de Maeriales y Suministros por \$87,542,120 que representa menos del 1% del total ejercido, de los cuales se revisó un importe de \$2,102,254, que representa el 2% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se selecciono las partidas denominadas 26101 "Combustibles y 27301 "Artículos Deportivos", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

1. Se verifico que los comprobantes del gasto reunan la totalidad de los requisitos fiscales, así como la validación ante el SAT.
2. Se valido la correcta aplicación contable.
3. Se constató que la adquisición se adjudico considerando los montos máximos autorizados en la normatividad del Sujeto Fiscalizado.
4. Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplan con la normatividad aplicable de acuerdo a los conceptos de la partida.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación a los procedimientos anteriormente señalados se obtuvieron resultados satisfactorios.

Servicios Generales

Durante el ejercicio de enero a diciembre de 2017, se ejercieron recursos en el capítulo 3000 de Servicios Generales por \$258,598,976 que representa el % del total ejercido, de los cuales se revisó un importe de \$37,205,355, que representa el 14% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas

31102 "Energía Eléctrica", 31301 "Agua", 327000 "Arrendamiento de intangibles y Cuotas de Afiliación e Inscripción", 32201 "Arrendamientos de Edificios", 32701 "Arrendamiento de Edificios", 33301 "Servicios de Informática", 33801 "Servicios de Vigilancia", 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles Mantenimiento y conservación de inmuebles", 35801 "Servicios de Limpieza y manejo de desechos", 371000 "Pasajes Aéreos" y 39201 "Impuestos y Derechos", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que la adquisición se adjudicó considerando los montos máximos autorizados en la normatividad.
- d) Se comprobó la existencia de contrato debidamente formalizado.
- e) Se comprobó la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplan con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación a los procedimientos anteriormente señalados se obtuvieron resultados satisfactorios.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Durante el ejercicio de enero a diciembre de 2017, se ejercieron recursos en el capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$34,513,836 que representa el 3% del total ejercido, de los cuales se revisó un importe de \$3,542,800 que representa el 10% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 44203 "Becas de educación media superior", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se constató que cumple con los lineamientos generales para la asignación de becas estudiantiles y ayudantía Se comprobó la existencia de contrato debidamente formalizado.
- c) Se comprobó que el beneficiario está contemplado en el fallo de la convocatoria y/o en la resolución del consejo divisional.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación a los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el ejercicio de enero a diciembre de 2017, se ejercieron recursos en el capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$63,095,023 que representa el 5% del total ejercido, de los cuales se revisó un importe de \$735,370 que representa menos del 1% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 51101 "Muebles de Oficina y Estantería", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se comprobó la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- d) Los bienes adquiridos se encuentran físicamente y se asignan con resguardo.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación a los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Inversión Pública

Durante el ejercicio de enero a diciembre de 2017, se ejercieron recursos en el capítulo 6000 de Inversión Pública por \$30,091,682 que representa 2% del total ejercido, de los cuales se revisó un importe de \$5,494,621 que representa el 18% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se selecciono la partida denominada 62201 "Construcción", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, este capítulo se validó con los siguientes procedimientos:

1. Comprobante original que reúne la totalidad de los requisitos fiscales.
2. La estimación se encuentra firmada por el supervisor de obra y coincide con la factura.
4. Correcta aplicación contable.
5. La contratación de la obra se adjudicó considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida:
 - a) AD Adjudicación Directa.
 - b) I3P Invitación a cuando menos tres proveedores (Licitación Simplificada).
 - c) LP Licitación Pública.
6. Existencia del contrato debidamente formalizado.
7. Verificación del comprobante fiscal ante el SAT.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación a los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Efectivo y Equivalentes

De acuerdo al boletín 5100 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Bancos/Tesorería

Esta cuenta contable se integra por 113 cuentas bancarias, que suman al 31 de diciembre de 2017 la cantidad de \$18,080,489, que representan el 1% del total del activo, revisándose al 11%, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se constató la elaboración de las conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2017, que se cuenta con los estados de cuenta bancarios originales y que estos se encuentran a nombre del Sujeto Fiscalizado; que las conciliaciones bancarias se encuentran firmadas por los funcionarios que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización; que los saldos presentados en la misma coincidan con lo reflejado en el libro de contabilidad y estado de cuenta bancario.
- b) Se enviaron confirmaciones de las cuentas bancarias.

Cabe señalar que, a la fecha, no se han recibido las contestaciones a las confirmaciones de saldos.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación a los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Almacenes

De acuerdo al boletín 5120 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del siguiente rubro:

Esta cuenta asciende a \$660,437 representando menos del 1% del total del activo al 31 de diciembre de 2017, la cual se integra por el almacén del ITSON, por lo que para su revisión se aplicaron lo siguientes procedimientos:

- a) Se validó la conciliación del saldo al 31 de diciembre de 2017 según contabilidad vs el Kardex del almacén con cifras al 31 de diciembre de 2017.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación a los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Activo No Circulante

De acuerdo con el boletín 5150 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Esta cuenta asciende a \$1,346,126,816, representando el 52% del total del activo al 31 de diciembre de 2017. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) De las altas de bienes muebles e inmuebles de enero a diciembre de 2017 por \$131,114,239 revisándose \$735,370 que representa menos del 1% verificando que cumplieran con la normatividad establecida.

- b) Se realizó verificación física del equipo de transporte, comprobando que éstos contarán con el logotipo del ITSON, su número económico, el nombre de la Entidad a la que pertenecen, así como el número telefónico para quejas y denuncias y el resguardo correspondiente.
- c) Se verificó el correcto cálculo, presentación y registro de la depreciación acumulada de los bienes muebles e inmuebles.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación a los procedimientos anteriormente señalados se obtuvieron resultados satisfactorios.

Pasivo

De acuerdo al boletín 5170 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión de los siguientes rubros:

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$32,583.439, representando el 1% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2017 para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó la correcta presentación de las declaraciones de pago de los impuestos federales, del ejercicio de enero a diciembre de 2017
- b) Se realizó el comparativo de lo retenido por concepto de ISR Retenciones por Salarios, Retención 10% por Honorarios, Retención de Impuesto al Valor Agregado. IEPS e Impuesto al Valor Agregado en contabilidad con lo declarado de enero a diciembre de 2017
- c) Se constató la presentación de las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) por el ejercicio de enero a diciembre de 2017.
- d) Se realizó el comparativo del total retenido por concepto de ISR por salarios según concentrado de nóminas, con el total pagado según concentrado de declaraciones de pago de impuestos federales, con cifras al 31 de diciembre de 2017.

En cuanto a las Cuotas del ISSSTESON:

- a) Se constató que se hayan realizado las declaraciones de pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON, del ejercicio de enero a diciembre de 2017.
- b) Se verificó que la totalidad de los empleados se encontraran cotizando.
- c) Se realizó comparativo de las cuotas al ISSSTESON registradas en gastos con lo declarado en el ejercicio de enero a diciembre de 2017.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación a los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios, con excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

5. De la revisión realizada al Instituto Tecnológico de Sonora, con domicilio en 5 de febrero No. 818 Sur, en Ciudad Obregón, Sonora, se observó que el Sujeto Fiscalizado pago recargos y actualizaciones en el periodo de enero a noviembre de 2017, por un importe de \$ 1,097,729, integrado por ISR Retenciones por salarios por \$1,097,634 y por retenciones de IVA e ISR por Servicios Profesionales por \$95, debido a que no fueron presentadas oportunamente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de los impuestos federales de ISR por Salarios, correspondientes al ejercicio de 2017.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. El Sujeto de Fiscalización apporto documentación para análisis y solventación de los hallazgos notificados en el informe preliminar, en su oficio No. C.I-OF/228/2018 del 20 de julio del 2018 y recibido el 24 de julio del 2018, asimismo presento el oficio con folio número DP-003-2018 del día 18 de julio de 2018, dirigido a la Mtra. Dinorah Concepción López Diaz, Coordinadora de Contraloría Interna del ITSON, mediante el cual se manifiestan las razones que originaron los pagos complementarios del ejercicio 2017, que se derivó de una estrategia fiscal que la Institución implemento para regularizar las retenciones de Impuesto por los subsidios que otorga a los trabajadores, teniendo como finalidad el otorgar como una percepción el impuesto subsidiado para que la retención del impuesto sea acorde al ingreso, cuidando que el pago neto del trabajador se afecte lo menos posible.

Se señala también que en el mes de enero de 2018 se concluyo con los cálculos y se llevó a cabo el pago de los impuestos de cada uno de los meses del ejercicio 2017 con recurso propio de la Institución, al igual que los subsidios que se otorgan, aprobado mediante acta de sección ordinaria de fecha 13 de julio de 2017 en el numeral 4.

Asimismo, se manifiesta que se llevaron a cabo mejoras a los sistemas de nóminas con el fin de implementar mes a mes la estrategia anteriormente señalada por lo que a partir de 2018 el entero de los impuestos y el timbrado de nómina se ha llevado a cabo en el mes que corresponde, considerando para evitar en lo sucesivo el pago de actualizaciones y recargos por estos conceptos.

Observación Parcialmente Solventada

6. De la revisión efectuada al Instituto Tecnológico de Sonora, con domicilio en 5 de Febrero No. 818 Sur, colonia Centro, de la Cuidad de Obregón Sonora, se observó la comprobación parcial del pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo por \$21,184,198, que se integra por las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nómina por el Instituto Tecnológico de Sonora por \$8,649,787, el fondo de pensión por \$3,521,263 y del fondo de pensiones por \$9,013,148, correspondientes al ejercicio de 2017, el cual fue verificado por los auditores actuantes en el mes de mayo de 2018.

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 18 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 17 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 24 y 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III, 57 y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 18 fracción VI y 34 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Solicitamos llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener los comprobantes que acrediten el pago al ISSSTESON de las cuotas y aportaciones por \$21,184,198, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de los documentos que acrediten su cumplimiento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo el Sujeto Fiscalizado gestione y obtenga oportunamente los comprobantes de pago de cuotas y aportaciones. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. El Sujeto de Fiscalización apporto documentación para análisis y solventación de los hallazgos notificados en el informe preliminar, en su oficio No. C.I-OF/228/2018 del 20 de julio del 2018 y recibido el 24 de julio del 2018, asimismo presento el oficio con folio número DP-004-2018 del día 18 de julio de 2018, dirigido a la Mtra. Dinorah Concepción López Díaz, Coordinadora de Contraloría Interna del ITSON, mediante el cual manifiesta que las cuotas y aportaciones pagadas por el Gobierno del Estado al ISSSTESON no coinciden con las retenciones efectuadas, asimismo se detalla que los recibos de caja son solicitados a ISSSTESON vía correo electrónico e incluso se solicitan personalmente en las oficinas de Hermosillo, Son., sin embargo se realizarán acciones más contundentes en conjunto con el Gobierno de Estado para asegurar la emisión oportuna de la documentación.

ASUNTO PENDIENTE DE ATENCIÓN:

Al quedar pendiente que el Sujeto de Fiscalización presente a este Órgano Superior de Fiscalización los comprobantes que acrediten el pago al ISSSTESON por un importe de \$21,184,198.

Organización General

Cumplimiento en la elaboración y entrega de los informes Trimestrales y de Cuenta Pública

Se verificó que el Sujeto de Fiscalización haya enviado a la Secretaría de Hacienda Estatal, los informes trimestrales y de Cuenta Pública 2017, dentro de los plazos establecidos en la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales y Cuenta Pública 2017.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación a los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Cumplimiento en la presentación de la Información Financiera

Se verificó que el Sujeto Fiscalizado haya enviado a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información Financiera y Presupuestal en forma mensual, a más tardar el día 15 del mes inmediato siguiente, relativo al ejercicio de enero a diciembre de 2017.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación a los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Se aplicó cuestionario respecto al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del CONAC, corroborando que el Sujeto de Fiscalización implementó el sistema contable en apego a la normatividad establecida, verificando además, que el sistema genere todos los estados financieros de carácter obligatorio en términos contables y presupuestales para el ejercicio fiscal 2017 y que los mismos cumplan con los requisitos solicitados por la ley General de Contabilidad Gubernamental y la CONAC.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación a los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Verificación del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se validó que el Sujeto de Fiscalización esté cumpliendo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación a los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios, con excepción de los siguientes:

Observación Parcialmente Solventada

7. De la revisión al ejercicio 2017 al Instituto Tecnológico de Sonora con domicilio en Avenida 5 de febrero no. 818 Sur, colonia centro, en Ciudad Obregón, Sonora, se observó que el Sujeto de Fiscalización no está cumpliendo con la página de transparencia relativo al artículo 70 fracciones X, XXIII y XXVIII, inciso a), numerales del 1 al 14, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que el Sujeto Fiscalizado no ha publicado en su portal de transparencia dicha información al 31 de diciembre de 2017, según consulta realizada al día 14 de junio de 2018 al portal de Transparencia del Sujeto de Fiscalización.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 70 fracciones X, XXIII y XXVIII, inciso a), numerales del 1 al 14, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 51 y 58 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Solicitamos que el Sujeto Fiscalizado cumpla con la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea actualizada y publicada al 31 de diciembre 2017 en su portal web, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Acceso a la Información Pública, comunicando a este Órgano Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida para llevar a cabo su verificación. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. El Sujeto de Fiscalización apporto documentación para análisis y solventación de los hallazgos notificados en el informe preliminar, en su oficio No. C.I-OF/228/2018 del 20 de julio del 2018 y recibido el 24 de julio del 2018, asimismo presento el oficio sin número del día 19 de julio de 2018, dirigido a la Mtra. Dinorah Concepción López Díaz, Coordinadora de Contraloría Interna del ITSON, en el que se manifiesta la publicación de la información referida al artículo 70 de la Ley General de transparencia, en sus fracciones:

“X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa”.

“XXIII.- Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña”.

“XXVIII a) De Licitaciones Públicas o procedimientos de Invitación restringida”.

ASUNTO PENDIENTE DE ATENCIÓN:

Al quedar pendiente que el Sujeto de Fiscalización publique la información de la fracción XXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, desglosando el tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña de los gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los encargados de la administración y gobierno del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Resumen de los resultados

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinó 1 observación solventada durante la auditoría y/o mediante oficio como se menciona en la observación donde se detalla la justificación y aclaración por parte del sujeto de fiscalización, 2 recomendaciones y 4 observaciones que se presentan para su seguimiento.

Dictamen de la revisión

Hemos auditado el informe de cuenta pública 2017 del Instituto Tecnológico de Sonora, así como los estados financieros elaborados a Cuenta Pública, que comprenden el estado de actividades y el estado de situación financiera, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, el informe de cuenta pública y los estados financieros que se describen en el párrafo anterior, presentan razonablemente la situación financiera en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera, los postulados básicos de contabilidad gubernamental y la Ley General de Contabilidad Gubernamental a excepción de las observaciones números 1, 4, 6 y 7.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

2

2

h

Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Instituto Tecnológico de Sonora

Auditoría Financiera

Número 2017AE0102011125

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Instituto Tecnológico de Sonora, respecto de la información trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2017.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

1 . De la revisión al ejercicio 2017 al Instituto Tecnológico de Sonora, con domicilio en avenida 5 de febrero número 818 sur, colonia centro, en Ciudad Obregón, Sonora, en relación a la verificación física del personal docente y administrativo que se llevaron a cabo en la Unidad Centro y Nainari, realizadas el día 12 de junio de 2018, se observó que no fueron localizados tres empleados administrativos y tres académicos en sus aulas asignadas, de acuerdo a las cargas académicas programadas, sin que fueran proporcionadas las justificaciones correspondientes por parte del jefe inmediato o por el personal del Departamento de Recursos Humanos.

No.	Campus	Fecha Inspección Física	Número Empleado	Tipo de Empleado	Nombre
1	Náinari	12/06/18	8701290	Académico	Carlos Artemio Favela Ramirez
2	Náinari	13/06/18	8705758	Académico	Norberto Ismael Angulo Valenzuela
3	Náinari	14/06/18	8500805	Académico	Pavel Giap Pérez Corral
4	Náinari	15/06/18	85000361	Administrativo	María Luisa Bojórquez Durán
5	Centro	16/06/18	85000493	Administrativo	Martha Lorena Ochoa Medina
6	Centro	17/06/18	85000728	Administrativo	María Elena Salazar Herrera

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; artículo 4 y 66 fracción IV, V, VI, X y XVI del Reglamento de personal académico, 34 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Solicitamos manifestar las razones de la observación anteriormente descrita, así mismo, proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación oficial donde se haga constar la autorización y/o justificación para que los servidores públicos, les fuera concedido faltar o ausentarse antes de la hora de término de la jornada de trabajo, o en su defecto, acreditar documentalmente el descuento realizado por la inasistencia no justificada, estableciendo medidas para fortalecer el control interno relativo a la entrada y salida del personal. De igual forma solicitamos la documentación comprobatoria, mediante la cual se avale que el personal señalado en la presente observación desempeñe funciones inherentes a su puesto. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

4 . De la revisión realizada al Instituto Tecnológico de Sonora, con domicilio en avenida 5 de febrero no. 818 sur, colonia centro, en Ciudad Obregón, Sonora, se observó que en la prueba realizada para verificar la correcta retención en nómina quincenal del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las remuneraciones pagadas, sobre una muestra de 11 servidores públicos correspondientes al ejercicio de enero a diciembre de 2017 del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las remuneraciones pagadas, se observó que el Sujeto Fiscalizado subsidia deducciones con clave 110 "Subsidio RH" y clave 116 "40% Subsidio" por un monto de \$19,678 las cuales no se encuentran autorizadas por el Consejo Directivo del Sujeto Fiscalizado. Cabe mencionar que informó mediante oficio CASP-09-2018 de fecha 14 de junio de 2018 que los subsidios se autorizaron mediante acta del Consejo Directivo como parte del Presupuesto de Servicios Personales a ejercer, se proporcionó el acta de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2013, en la cual no se especifica en forma detallada las claves 110 y 116 subsidiadas. Los funcionarios a los que se le aplico dichos subsidios se enumeran a continuación:

No.	Núm. Empleado	Puesto	Período	Subsidio RH	Subsidio 40%	Total
1	85000045	Maestro Investigador Titular A	1ra Quin Ene	1,343		\$1,343
2	85000057	Jefe de Departamento Académico	2da. Quin Feb	2,071		2,071
3	85000061	Maestro Investigador Titular C	1ra. Quin Mar	2,236		2,236
4	85000148	Maestro Investigador Titular B	1ra. Quin Abril	1,579	3,746	5,525
5	85000310	Técnico de Laboratorio De Ing	2da Quin May	354		354
7	85000051	Coord de Estudios Incorporados	1ra Quin Agos	1,773		1,773
8	85000456	Coord. de Programación y Presup.	1ra. Quin Sept	1,773		1,773
9	85000581	Coordinador de Operaciones	1ra Quin Oct	1,773		1,773
10	85000585	Admin Pensiones y Prestaciones	1ra Quin Nov	1,256		1,256
11	85000618	Coord. de Desarrollo Académico	2da. Quin Dic	1,773		1,773
Total				\$15,931	\$3,746	\$19,678

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 86 fracción V, 94 antepenúltimo párrafo, 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 del Código Fiscal de la Federación y 34 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación, solicitando presentar las aclaraciones correspondientes de cada una de las diferencias señaladas anteriormente. Así como la autorización de las mismas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere establezcan medidas para que en lo sucesivo evita recurrencia. En caso de no proporcionar la información señalada en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales normativas vigentes, respecto a los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

6 . De la revisión efectuada al Instituto Tecnológico de Sonora, con domicilio en 5 de Febrero No. 818 Sur, colonia Centro, de la Ciudad de Obregón Sonora, se observó la comprobación parcial del pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo por \$21,184,198, que se integra por las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nómina por el Instituto Tecnológico de Sonora por \$8,649,787, el fondo de pensión por \$3,521,263 y del fondo de pensiones por \$9,013,148, correspondientes al ejercicio de 2017, el cual fue verificado por los auditores actuantes en el mes de mayo de 2018.

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 18 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 17 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 24 y 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III, 57 y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 18 fracción VI y 34 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Solicitamos llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener los comprobantes que acrediten el pago al ISSSTESON de las cuotas y aportaciones por \$21,184,198, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de los documentos que acrediten su cumplimiento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo el Sujeto Fiscalizado gestione y obtenga oportunamente los comprobantes de pago de cuotas y aportaciones. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

7 . De la revisión al ejercicio 2017 al Instituto Tecnológico de Sonora con domicilio en Avenida 5 de febrero no. 818 Sur, colonia centro, en Ciudad Obregón, Sonora, se observó que el Sujeto de Fiscalización no está cumpliendo con la página de transparencia relativo al artículo 70 fracciones X, XXIII y XXVIII, inciso a), numerales del 1 al 14, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que el Sujeto Fiscalizado no ha publicado en su portal de transparencia dicha información al 31 de diciembre de 2017, según consulta realizada al día 14 de junio de 2018 al portal de Transparencia del Sujeto de Fiscalización.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 70 fracciones X, XXIII y XXVIII, inciso a), numerales del 1 al 14, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 51 y 58 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Solicitamos que el Sujeto Fiscalizado cumpla con la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea actualizada y publicada al 31 de diciembre 2017 en su portal web, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Acceso a la Información Pública, comunicando a este Órgano Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida para llevar a cabo su verificación. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento, sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

A small, stylized handwritten mark or signature in the bottom left corner of the page.

A large, stylized handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.